

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29.NOV.2023

VISTOS:

Las Notas Nos. 000693 y 000683-2023-INABIF/USPPD.CAR-NJPRAGA-ANCON, del Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, la Solicitud de la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, del referido CAR; y el Informe N° 000435-2023-INABIF/UA-SUPH/MESM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000693-2023-INABIF/USPPD.CAR-NJPRAGA-ANCON, de fecha 17 de octubre del 2023, el Coordinador del Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- remite la solicitud de licencia con goce de haber, al amparo de la Ley N° 30012, presentada por la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, por el periodo de siete (07) días, a partir del 07 al 13 de octubre del 2023;

Que, por Nota N° 001620-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 16 de octubre del 2023, la Sub Unidad de Potencial Humano solicito al Coordinador del Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, sobre el caso que nos avoca, que la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO adjunte a su solicitud su partida de matrimonio;

Que, con Nota N° 000683-2023-INABIF/USPPD.CAR-NJPRAGA-ANCON, de fecha 11 de octubre del 2023, el Coordinador del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, remite la solicitud de licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, al amparo de la Ley N° 30012, presentada por la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO;

Que, mediante Solicitud de fecha 02 de octubre del 2023, la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad – USPPD- solicita licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, al amparo de la Ley N° 30012, por el periodo de siete (07) días, a partir del 07 al 13 de octubre del 2023, por enfermedad grave de su cónyuge HUGO RODOLFO GARCIA RODRIGUEZ;

Que, la Ley N° 30012 -Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave-, en sus artículos 1 y 2, establece que los trabajadores de la actividad privada o pública cuentan

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29.NOV.2023

con el derecho de licencia por enfermedad de familiar directo, en caso se tenga un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, la misma que se concederá por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber y en caso sea necesario más días de licencia, éstos se otorgarán por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional, y fuera de este plazo de conformidad a dicha normativa y su reglamento;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012, establece que la duración de la licencia es de hasta siete días calendario continuos y es remunerada, no obstante, por acuerdo de partes o disposición del empleador, la licencia puede gozarse de forma discontinua, mientras subsistan los supuestos que justifican su otorgamiento;

Que, por su parte, el artículo 5 del referido Reglamento dispone que para hacer uso de la licencia el trabajador debe cumplir con presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal del familiar directo, una "comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan. A falta de indicación sobre la fecha de inicio, se entiende que la licencia empieza el día calendario siguiente de realizada la comunicación al empleador";

Que, asimismo, debe presentar la documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo y el certificado médico previsto por la Ley N° 30012, salvo se presente un hecho insuperable, la que debe tramitarse conforme prevé la misma normativa. Los mismos que puede presentarse por separado, pero siempre dentro del plazo de 24 horas de obtenida la documentación respectiva;"

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos sustentatorios e informes ante lo peticionado por la indicada servidora CAS, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Nº **0339**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 29.NOV.2023

Que, estando a lo expuesto, la solicitud de la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, del CAR Niño Jesús de Praga – Ancón, de la USPPD, de licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, al amparo de la Ley N° 30012 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR, deviene en procedente, con eficacia anticipada, por el periodo de siete (07) días calendario, a partir del 07 de octubre al 13 de octubre del 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 30012, modificada por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31041;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 245-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la licencia con goce de remuneraciones, por enfermedad grave de familiar directo, al amparo de la Ley N° 30012, con eficacia anticipada, por el periodo de siete (07) días, a partir del 07 al 13 de octubre del 2023, solicitada por la servidora CAS SONIA ANGELICA CANMA PERDOMO, del CAR Niño Jesús de Praga - Ancón, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

VICTOR HUGO MELENDEZ ASENJO
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano